

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 10 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella, dimanante de autos núm. 950/2019. (PP. 1618/2021).

NIG: 2906942120190008076.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 950/2019. Negociado: 00.

Sobre: Posesión (art. 430-466 CC).

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes C/ Isabel de Valois, núm. 6.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente: Se ha dictado sentencia, cuyo Encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. /2020

En Estepona, a 30 de diciembre de 2020.

Vistos por doña Beatriz don González Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Marbella, los autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 950/19 por el Procurador, Sr. Mauricio Gordillo Alcalá, en nombre y representación de Coral Homes, S.L.U., contra parte demandada a ignorados ocupantes de C/ Isabel de Valois, núm. 6, R, URB. SUN BEACH P.PB. PO. G, parcela La Pepina Marbella por falta de desahucio.

F A L L O

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Mauricio Gordillo Alcalá, en nombre y representación de Coral Homes, S.L.U., contra parte demandada ignorados ocupantes de C/ Isabel de Valois, núm. 6, R, URB SUN BEACH P.PB. PO. G parcela La Pepina Marbella, debo condenar y condeno ignorados ocupantes de C/ Isabel de Valois, núm. 6, R, URB SUN BEACH P.PB. PO. G parcela La Pepina Marbella a la entrega de la propiedad de forma voluntaria o en su defecto, a través del lanzamiento, para el caso de que una vez notificada la presente resolución, no abandonen la propiedad en el plazo de un mes desde la notificación de la misma.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de 20 días a partir de su notificación y del que conocerá la ltma. Audiencia Provincial de Málaga, no admitiéndose el recurso si al presentarlo el demandado no acredita por escrito tener satisfechas las rentas vencidas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez refuerzo que la suscribe en el mismo día de su fecha y estando celebrando audiencia pública.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ignorados ocupantes C/ Isabel de Valois, núm. 6, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Marbella, a diez de mayo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»